

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, a través de su Directora General y representante legal, la **Lic. Alejandra Galindo Hernández**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará **“El COMUDE”**; la Asociación Civil denominada **“Mujeres Hispanas”** representando este acto por la Representante Legal la **C. Leticia Lara Cárdenas** a quien en lo sucesivo se le denominara **“La Asociación”**; y por otra parte el Organismo Público Descentralizado Denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco** representado en este acto por la Encargada de Despacho de la Dirección General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** a quien en lo sucesivo se denominará **“El Organismo”**, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

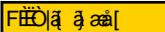
1. DECLARA “El COMUDE”:

1. I. Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1. II. Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 10, fracciones I, II, VIII, XII y XVI del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco Administración 2024-2027, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

1. III. Que realiza el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y XI así como el artículo 37 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el Director General de **“EL COMUDE”** está facultado para administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Consejo e invertir los ingresos que logre obtener para el debido cumplimiento de los programas y sus objetivos.

1. IV. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

1. V. Contar con Registro Federal de Contribuyente 

2. DECLARA “La Asociación”

2. I. Que una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 129 ciento veintinueve, pasada ante la fe del **Licenciado Juan**

Bosco Covarrubias Radillo, Titular de la Notaria Publica número 91 noventa y uno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 27 veintisiete de junio del año 2003 dos mil tres.

2. II. Que su Representante Legal la **C. Leticia Lara Cárdenas** cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le ha sido modificadas o revocadas, por lo que con tal capacidad legal comparece en a la suscripción del Presente Contrato.

2. III. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 4131 de la Calle Golfo de Cortés, en el Fraccionamiento Monraz en el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

2. IV. Que tiene por objeto hacer promoción y ejecución de todo tipo de actividades culturales y programas tendientes a mejorar la salud y el bienestar de la mujer y su familia, por si o en coordinación con entidades públicas o privadas.

3. **DECLARA “El Organismo”:**

3. I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 de abril de 1985, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

3. II. Que la Encargada de Despacho de la Dirección General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del oficio 01000/2024/35 otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, por el **C. Juan José Frangie Saade**, en su calidad de **Presidente Municipal**, lo anterior conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

3. III. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Número 1151, Colonia FOVISSTE, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

3. IV. Que dentro de sus objetivos se encuentra promover en el municipio los mínimos de bienestar y asistencia social, para crear mejores condiciones de vida.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto realizar en conjunto con **“Las Partes”** acciones en materia de salud hacia el bienestar físico y mental de las mujeres que padezcan Linfedema y que carezcan de recursos económicos para solventar los gastos de su rehabilitación. Por lo que las partes acuerdan denominar dichas acciones bajo el proyecto *Carril Rosa*, que consiste en terapias especializadas de rehabilitación acuáticas gratuitas en las instalaciones de **“El COMUDE”**.

SEGUNDA. Para dar cumplimiento al presente Instrumento **“Las Partes”** asumen los siguientes compromisos:

a) **“El COMUDE”** se obliga a:

1. Proporcionar el espacio físico de un carril del Acuacetro localizada en las instalaciones de Parque Zapopan **“Ciudad Deportiva”**, ubicada en, Santa Lucía, número 1100, Col. Tepeyac, Zapopan; Jalisco, para uso exclusivo de las mujeres usuarias del proyecto Carril Rosa.
2. Proporcionar un instructor capacitado para llevar a cabo terapias especializadas acuáticas gratuitas a las mujeres que padecen Linfedema en todas las áreas que lo requiera.
3. Dar a conocer a las usuarias las políticas de Carril Rosa y aplicarlo.

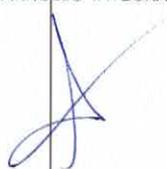
b) **“El Organismo”** se obliga a:

1. Realizar un estudio socioeconómico, a través del área de Trabajo Social, a las mujeres candidatas al proyecto Carril Rosa, para determinar sus condiciones socioeconómicas, y remitir su resultado a **“El COMUDE”**.
2. Llevar el control administrativo de los expedientes las usuarias, que será compartido por medios digitales con **“Las Partes”** de éste convenio.
3. En su caso, y de existir suficiencia presupuestal y/o colaboración de personal de la salud capacitado, brindar gratuitamente la primera valoración a las usuarias de *Carril Rosa* y/o asesoría en materia oncológica a las usuarias de *Carril Rosa*.

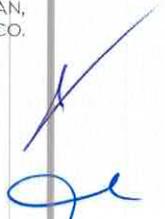
c) **“La Asociación”** se obliga a:

1. Ser el primer contacto de las usuarias de Carril Rosa para su derivación a **“El Organismo”**.

TERCERA. Para todo lo relacionado con este convenio **“Las Partes”** han asignado como enlaces a las siguientes personas:



M6F



- a) Por el “El COMUDE” Alba Guerrero Arriola. Email: alba.guerrero@zapopan.gob.mx, teléfono [REDACTED]
- b) Por el “El Organismo” Claudia Elena Ayala Rodríguez, Email: ceayala@difzapopan.gob.mx, teléfono [REDACTED]
- c) Por “La Asociación” Leticia Lara Cárdenas, Email: mujereshispanasac@gmail.com, teléfono [REDACTED]

CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día de la firma del presente contrato y concluirá hasta el día **30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.**

QUINTA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, si “Las Partes” incumplen con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. “Las partes” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

OCTAVA. VOLUNTAD. -En el presente convenio, no existe dolo, coacción, mala fe, en virtud de que la expresión de la voluntad se realiza en forma libre y espontánea y no existe vicio alguno en su expresión y manifestación.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - Toda la información derivada del presente convenio será confidencial, por lo que “Las Partes” se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información que se maneje, así como de cualquier dato derivado de los servicios que se otorguen, únicamente a favor de “El Organismo”.

DÉCIMA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

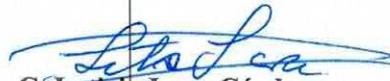




DJ/DS-COL/1191/2024

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos por su propia y libre voluntad en esta ciudad de Zapopan, Jalisco al 08 ocho días del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

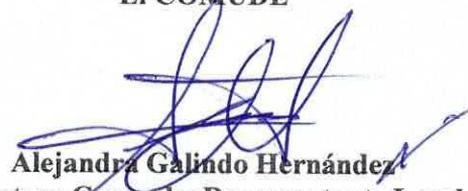
Por "La Asociación"


C. Leticia Lara Cárdenas
Representante Legal

Por "El Organismo"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Encargada del Despacho de la Dirección
General y Representante Legal

"El COMUDE"


Alejandra Galindo Hernández
Directora General y Representante Legal

TESTIGOS DE HONOR


Sra. Michelle Greicha Frangie
Encargada de Presidencia del
Organismo


Lic. Guillermo Loza Garcilita
Encargado del Despacho de la
Dirección de Servicios del Organismo


Lic. María Concepción Iñiguez Polanco
Directora Jurídica del COMUDE

M6F

SOUDS...
FEO...
GEO...
HEO...
IEO...
OUT WOEOREUOU SEFFJ FEEG E